



RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio del año dos mil cinco, acordó aprobar las bases específicas para la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 10 de agosto del año dos mil cinco; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal con fecha dos de Octubre actual; considerando que conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, la iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria, que desarrollará dicho procedimiento y deberá tener el contenido señalado en el mencionado artículo 23; y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de marzo del año dos mil cinco. Por medio de la presente, esta Alcaldía **RESUELVE**: Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, para el curso escolar 2023-2024, con el siguiente contenido:

1.- Normativa aplicable.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 96, de 15 de junio de 2005 (con corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, de 17 de junio de 2005), así como las bases específicas para la convocatoria de subvenciones destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la Isla, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2005, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de 10 de agosto de 2005.

2.- Crédito presupuestario.- Estas becas al transporte se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3200.48900, por importe de 24.000,00 euros.

Se concederán becas hasta agotar la citada partida, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en las bases.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.- Becas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el Municipio que cursen estudios universitarios o de postgrado y módulos de formación profesional en Centros Educativos de Gran Canaria, Tenerife, Península o Extranjero.

4.- Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos, así como documentación que debe acompañarse a la petición.- Los interesados en la concesión de una beca al transporte para estudios durante el presente curso escolar, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a.- Ser español o comunitario y tener residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de San Andrés y Sauces.

b.- Estar matriculado durante el presente curso escolar en Centros de Enseñanza Públicos o en Centros Privados autorizados por organismos públicos con competencia educativa.

c.- Documentación exigida:

- Solicitud debidamente cumplimentada. (El modelo se facilitará en la Unidad de Trabajo Social).

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.

- Fotocopia compulsada de la matrícula del curso 2023-2024 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula.

- Certificado de empadronamiento en San Andrés y Sauces (será expedido de oficio por el Ayuntamiento, sin que sea preciso que sea solicitado por el interesado).

- Código cuenta cliente del solicitante, expedido por la entidad bancaria.

- Declaración responsable (el modelo se facilitará en la Unidad de Trabajo Social).



- Declaración del I. R .P. F. correspondiente al último ejercicio.

En caso de no poseer dicha declaración, se deberán presentar los documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o no declaración por razón de cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo).

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

5.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de resolución y medio de publicación, así como indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, será el Concejal Delegado del Área de Educación. Una vez realizada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución a la Alcaldía de la Corporación, que resolverá el procedimiento, en el plazo máximo de dos meses, en función de la disponibilidad presupuestaria existente y ordenará la publicación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa.

6.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo que se facilitará en la Unidad de Trabajo Social del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, debiendo ir acompañadas de la documentación exigida en el apartado c) del punto 4 de esta convocatoria.

En caso de que la documentación esté incompleta o defectuosa se requerirá al solicitante para su subsanación en el plazo improrrogable de diez días.

7.- Criterio de valoración de las solicitudes.- Los baremos específicos de valoración serán los siguientes:

a) Las ayudas económicas a conceder conforme a las bases específicas se determinarán teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Ayudas al transporte para estudios en la provincia de Santa de Tenerife: 1,5 puntos.

2.- Ayudas al transporte para estudios en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria: 2 puntos.

3.- Ayudas al transporte para estudios en Península y extranjero: 3 puntos.

b) Subvenciones solicitadas y recibidas de entidades públicas o privadas: 1 punto en el supuesto de que no haya solicitado o recibido ninguna subvención con la misma finalidad. En caso de que se haya solicitado o recibido alguna subvención con la misma finalidad no se otorgará ningún punto.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, en San Andrés y Sauces, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE,

Doy fe:
LA SECRETARIA ACCTAL.,

Fdo.: Francisco Javier Paz Expósito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

